

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta

Estado 0036 del 30 de septiembre de 2022						
NÚMERO DE RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE LA PROVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA PROVIDENCIA	VER AUTO
258754089001 2012 00107	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia	Duperly Galindo Quintero	29/09/2022	Decreta cautela.	VER AUTO
258754089001 2015 00054	Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Jhisselle Diyely Vanegas Santana Y Belkis Milena Suarez Jiménez	29/09/2022	Niega expedición nuevo comisorio, requiere parte actora, ordena traslado liquidación y tiene en cuenta abogada.	VER AUTO
258754089001 2017 00192	Ejecutivo	Banco De Bogotá S.A.	Enrique Vargas Correa	29/09/2022	Pone en conocimiento documental e insta presentación liquidación crédito	VER AUTO
258754089001 2018 00020	Sucesión	Álvaro Gaitán Sánchez		29/09/2022	Corre traslado trabajo partición.	VER AUTO

258754089001 2019 00045	Ejecutivo	COOPTENJO	Deisy Londoño Rojas	29/09/2022	Acredite requisitos notificación electrónica y decreta cautela.	VER AUTO
258754089001 2019 00231	Ejecutivo	Banco W	Alfredo Guzmán Y Francelina Fierro Velásquez	29/09/2022	Estar a lo dispuesto en auto que ordena seguir adelante la ejecución.	VER AUTO
258754089001 2021 00160	Ejecutivo	Bancolombia S.A.	José Alexander Camargo Villareal	29/09/2022	Acredite requisitos notificación electrónica y decreta cautela	VER AUTO
258754089001 2021 00178	Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Alexander Soler Hernández	29/09/2022	Acredite requisitos notificación electrónica, decreta secuestro inmueble y acepta cesión crédito.	VER AUTO
258754089001 2021 00231	Despacho comisorio no. 51. Juzgado 8 civil municipal de Bogotá			29/09/2022	Releva y designa secuestre y fija fecha diligencia secuestro.	VER AUTO

Se publica en la página web y cartelera de esta judicatura el presente estado, el cual permite tener acceso directo a cada una de las providencias notificadas. Se aclara que en los procesos donde no se han notificado a la totalidad de los integrantes del extremo pasivo, mandamientos de pago, admisorios y donde se decretan medidas cautelares, no se adjuntan los autos en el estado respectivo, sino que se remiten en la misma fecha, a través de correo electrónico, a la parte demandante.



Luisa Alejandra Bravo Sainea
Secretaria